



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 011-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 26 de junio de 2024

POR CUANTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 87-2024/HMPP-CM de fecha 10 de junio de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11, el Informe N° 0405-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 246-2024-DSVR-OGAJ/HMPPY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que el Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país. Asimismo, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, se establece que la actividad de recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N°1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos; dispone que las municipalidades distritales son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada; e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado;

Que, en cumplimiento con el numeral 30.1 del artículo 30° Aprobación del Marco Normativo Municipal, del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM - Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, precisa: La elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento. A su vez, el artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 0015-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, concluye que es necesario contar con un instrumento de gestión para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Pasco, de acuerdo a la normativa vigente establecidos en la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 001- 2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM. Para ello adjunta la Ordenanza Municipal que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Pasco;

Que, mediante el Informe Legal, N° 246-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, el asesor Jurídico emite una Opinión en Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al Informe Técnico N° 0015-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente, donde solicitan aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal de la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Pasco;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 87-2024/HMPP-CM de fecha 10 de junio de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11, en referencia al Informe N° 0405-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Pasco, el cual consta con 4 títulos y 20 artículos y un Cuadro I Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Medio Ambiente, y a todas las áreas correspondientes para su debido cumplimiento según las normas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ANEXOS

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE PASCO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. – Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de formalización de los recicladores, involucrándolos en la cadena productiva de la gestión y manejo de residuos sólidos de la comuna, así como establecer los mecanismos de fiscalización sobre la labor que desarrollan, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos aprovechables en la Provincia de Pasco.

Artículo 2º. – Del ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula la actividad de los recicladores de la Provincia de Pasco, que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos municipales no peligrosos.

Artículo 3º. – Principios

Para la aplicación de la presente ordenanza se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Artículo 4º. – Definiciones

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Aprovechamiento de residuos sólidos.** - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- b) **Generador.** - Toda persona cuya actividad produzca desechos o, si esta persona es desconocida, la persona que esté en posesión de esos desechos y los controle.
- c) **Residuos sólidos.** - Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- d) **Clasificación de los residuos sólidos.** - Los residuos se clasifican, de acuerdo al manejo que reciben, en peligrosos y no peligrosos, y según la autoridad pública competente para su gestión, en municipales y no municipales.
- e) **Residuo peligroso.** - Residuo sólido o semisólido que, por sus características tóxicas, reactivas, corrosivas, radioactivas, inflamables, explosivas o patógenas, plantea un riesgo importante o potencial a la salud humana, así como al ambiente cuando su manejo se hace, consentida o clandestinamente, en forma conjunta con los residuos sólidos municipales.
- f) **Residuos municipales.** - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- g) **Residuos domiciliarios.** - Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- h) **Recolección selectiva.** - Recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- i) **Reciclaje.** - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- j) **Organización de Recicladores.** - Grupo de personas que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.
- k) **Residuos inorgánicos.** - Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
- l) **Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada.
- m) **Valorización.** - Constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.
- n) **Tratamiento.** - Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos en las instalaciones autorizadas.
- o) **Comercialización de residuos sólidos.** - La comercialización de residuos que van a ser objeto de valorización es efectuada directamente por el generador o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, según corresponda.

Artículo 5º. – Obligaciones de los recicladores de la Provincia de Pasco

- a) Integrarse a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales que conduce la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.
- b) Inscribirse en el Registro Municipal de Recicladores de su municipalidad.
- c) Con fines de mantener actualizada la información con respecto al reaprovechamiento de residuo sólidos en el ámbito de la provincia de Pasco, las organizaciones deberán de remitir un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- d) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación según corresponda y mantener el registro del mismo.
- e) Comunicar la baja y/o suspensión temporal de actividades.
- f) Comunicar la actualización de datos del personal una vez que realice la incorporación de nuevo personal y/o retiro de personal.
- g) Sensibilización sobre la prevención para evitar el contagio de enfermedades en la ejecución de sus labores.
- h) Antes de iniciar sus actividades, los recicladores deben estar correctamente aseados realizando las siguientes medidas:
 - Lavado de manos.
 - Desinfección de manos.Asimismo, deben utilizar los equipos de protección personal descritas en el artículo 11º, considerando estar operativas y en buen estado.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**TÍTULO II
ASPECTOS TÉCNICOS**

Artículo 6º. - Manejo selectivo con fines de reaprovechamiento

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 7º.- Residuos sólidos aprovechables

Los residuos sólidos aprovechables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad.

Los residuos sólidos aprovechables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: todos los plásticos.
- d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Caucho: todos los cauchos.
- h) Telas: diferentes colores y calidades.
- i) Orgánico: restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos similares.

Artículo 8º.- De la recolección selectiva y el transporte

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Honorable Municipalidad Provincial de Pasco a través de la administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º incluidas en el Registro Nacional de Recicladores y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 12º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Comercialización de los residuos sólidos aprovechables

La comercialización de los residuos sólidos aprovechables podrá ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados si cuentan con los permisos correspondientes autorizados por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco (licencia de funcionamiento para realizar labores de acondicionamiento en un espacio establecido de acuerdo a las especificaciones técnicas acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos y/o proporcionados por la entidad municipal).

Artículo 10º.- Equipos de protección personal y medidas preventivas

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes de cuero.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Zapatos cerrados o con punta de acero.
- d) Uniforme resistente, confortable y térmico de color oscuro, con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- e) Chaleco con cintas reflectivas en la espalda, opcionalmente y de acuerdo al clima se puede usar chalecos térmicos y acolchados para el frío.
- f) Polo de algodón.
- g) Protector de cabeza: Gorra o Sombrero.
- h) Poncho y/o capotín para la protección de la lluvia (su uso será de acuerdo al factor climatológico al momento de realizar sus actividades).

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la misma organización de recicladores autorizada.

Los recicladores y personal de la municipalidad que realice el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normatividad de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables durante el ejercicio de sus actividades.

Artículo 11°.- Los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables

Los vehículos para realizar las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables que se hace referencia en el artículo 6° será los siguiente:

- a) **Vehículos no convencionales:** Triciclos (a pedal y motorizado) y Motofurgón.

Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

- b) **Vehículos convencionales:** Camión furgón, camión plataforma, baranda y otros modelos similares.
Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos aprovechables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dichos vehículos deberán estar debidamente registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Pasco.

Artículo 12°.- Prohibición

- a) La gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) esta estrictamente prohibido de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM en la que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en caso se encuentre se aplicará la multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.
- b) La gestión y manejo de los Residuos de Neumáticos Fuera de Uso esta estrictamente prohibido de acuerdo al Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM en la que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso, en caso se encuentre se aplicará la multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.
- c) Las organizaciones de recicladores no pueden segregar, ni almacenar, ni acondicionar residuos sólidos aprovechables en la vía pública o en algún espacio que no cuente con los permisos correspondientes autorizados por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco licencia de funcionamiento para realizar labores de acondicionamiento en un espacio establecido de acuerdo a las especificaciones técnicas acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos y/o proporcionados por la entidad municipal).



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- d) Esta estrictamente prohibido que la organización de recicladores realice la segregación, recolección selectiva, transporte, almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos peligrosos.

**TÍTULO III
PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL**

Artículo 13°.- Formalización de recicladores

La Honorable Municipalidad Provincial de Pasco promueve y aprueba la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica según los aspectos técnicos establecidos, deben incorporarse en los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementados por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

Artículo 14°.- Registro municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados

La Honorable Municipalidad Provincial de Pasco a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente implementará y administrará el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementados por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

El Registro Municipal será reevaluado cada dos (02) años, puesto que la documentación y/o permisos de la organización tiene que estar sujeta a las actualizaciones en el marco legal vigente, en materia de residuos sólidos (mencionada reevaluación se dará de acuerdo a los cambios que se realicen en la normativa ambiental nacional y de acuerdo al pedido realizado por la entidad municipal).

Artículo 15°.- Requisitos para la formalización de recicladores

Las organizaciones de recicladores deben presentar la solicitud para su formalización ante la Municipalidad Provincial de Pasco, adjuntando la siguiente información:

- a) Formulario o solicitud dirigida al alcalde con la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la presente Ordenanza.
- d) Copia simple del Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la presente Ordenanza.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en el artículo 12° de la presente Ordenanza.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) Pago por el derecho de trámite.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

i)

Artículo 16°.- Requisitos para la inscripción en el Registro municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados

Si las organizaciones de recicladores cumplen con los requisitos del artículo 16°, para ser inscritas en el Registro municipal de Organizaciones de Recicladores la solicitud se presenta a la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco y debe lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al alcalde con la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia de la Constancia de formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la presente Ordenanza.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en el artículo 12° de la presente Ordenanza.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) Pago por el derecho de trámite.

Artículo 17°.- Capacitación

La metodología de capacitación debe facilitar el aprendizaje tanto de personas letradas con o sin nivel de estudio siendo requisito obligatorio aprobar los cursos. El programa comprende de cuatro módulos de capacitación los cuales son:

- Módulo I: Manejo integral de los residuos sólidos
- Módulo II: Seguridad y salud ocupacional
- Módulo III: La gestión empresarial y el reciclaje
- Módulo IV: Habilidades sociales y desarrollo personal

Artículo 18°.- Registro de los segregadores

Todos los recicladores que hacen su recorrido para su recolección de residuos deberán registrarse en la Municipalidad Provincial de Pasco en el Área de Sub Gerencia de Medio Ambiente (órgano competente) el mismo que hará entrega de un carnet donde consigna el código único del reciclador previo cumplimiento de lo requerido.

**TÍTULO IV
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 19°.- Supervisión y Fiscalización Ambiental

Las municipalidades distritales ejercen la función de Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o organizaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas serán efectuadas por la unidad orgánica de cada municipalidad que tenga la función de fiscalizar e imponer las sanciones administrativas ante la detección de la infracción, dentro del ámbito de sus competencias.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo 20°.- Infracciones y Sanciones

Cada municipalidad deberá de incorporar códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas a los instrumentos regulatorios, aplicación de sanciones administrativas de acuerdo a su realidad, para su cumplimiento.

El siguiente cuadro rige para la Municipalidad Provincial de Pasco de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1 Infracciones y Sanciones

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN EN RESIDUOS APROVECHABLES	LEVE % DE LA UIT	GRAVE % DE LA UIT	MUY GRAVE % DE LA UIT	OBSERVACIONES
	<u>SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE</u>	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	
R-01	Trabajar en horario no autorizado, según su Registro Municipal.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100%	
R-02	Operar en vías y/o zonas no autorizadas.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-03	Romper bolsas de basura en la vía pública.	Multa del 25%	Multa del 50%	Multa del 100%	
R-04	No contar con uniformes y equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores.	Multa del 25%	Multa del 50%	Multa del 75%	
R-05	Por facilitar y/o incentivar la actividad de recolección a una empresa, organización o persona que no cuenten con autorización municipal.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100%	
R-06	Por realizar actividades de reciclaje en botaderos, áreas degradadas o puntos críticos.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-07	Por manipular o ensuciar la vía Pública, como producto de las actividades de recolección de residuos sólidos aprovechables.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100%	
R-08	No contar con certificado de salud y/o vacunas correspondientes.	Multa del 10%	Multa del 25%	Multa del 70%	
R-09	No presentar información a la Municipalidad sobre su producción (volumen, cantidad) y actividad mensual.	Multa del 10%	Multa del 25%	Multa del 75%	
R-10	Presentar a la municipalidad información con datos, documentos inconsistentes y/o falsos durante el proceso de formalización y/o posteriormente durante la vigencia de su Registro Municipal.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

R-11	Alterar el orden público, conducta inmoral y/o faltar el respeto a los pobladores durante sus labores.	Multa del 10%	Multa del 20%	Multa del 50%	
R-12	Por emplear menores de edad en labores de recolección de residuos sólidos, sin la autorización de los padres, Sunafil y/o Mandato Judicial de ser el caso.	Multa del 50%	Multa del 70%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-13	Realizar operaciones de manejo de residuos sólidos aprovechables, almacenaje, acondicionamiento y/o en infraestructura o lugares no autorizados para dichas operaciones.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-14	Superar la capacidad operativa de las áreas de acondicionamiento.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-15	No cumplir con las condiciones mínimas y disposiciones técnicas ambientales de las áreas de acondicionamiento, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente en materia de residuos sólidos u otras normas complementarias.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-16	Utilizar la infraestructuras y áreas de acondicionamiento para la gestión y manejo de residuos sólidos, para fines de vivienda, crianza de animales, quema de residuos sólidos u otra ajena a las operaciones exclusivas de las infraestructuras y áreas de acondicionamiento, que no estén establecidas en el Reglamento u otras normas complementarias.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	
R-17	Por desechar en la vía pública residuos sólidos de autopartes.	Multa del 10%	Multa del 50%	Multa del 100%	
R-18	Por desechar en la vía pública residuos sólidos orgánicos valorizables municipales.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100%	
R-19	Comercializar residuos sólidos aprovechables sin tener los permisos correspondientes autorizados por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.	Multa del 30%	Multa del 50%	Multa del 100% y la suspensión del Registro Municipal de la organización en caso de tratarse de una que se encuentre formalizada.	